



MODIFICACION No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 2008 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INCOST S.A.S

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con NIT **890501434-2**, ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web <http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co> legalmente representado por **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número **60.351.375** expedida en Cúcuta, obrando en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, según consta en el **Decreto** No. 001 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 014 del 02 de enero de 2020, debidamente facultada para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal 002 del 3 de enero de 2022, por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto público para la vigencia fiscal 2022, modificado por los Decretos Municipales No. 044 y el No. 045 de 2022, quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y **NCOST S.A.S**, con NIT **901.507.683-6** y representado legalmente por **ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS**, identificado con **C. C. No. 9.085.831**, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, hemos acordado suscribir la presente Modificación No. 01 y Prorroga No. 01, al Contrato de OBRA No. 2008 de 2022, previa a las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. Como resultado del proceso de Licitación Publica número SIM-LP-003-2021, según Resolución No. 056 del 16 de marzo de 2022, la Entidad adjudicó el Contrato al oferente INCOST S.A.S, con NIT 901.507.683-6 y representado legalmente por ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS, identificado con C. C. No. 9.085.831, con quien se suscribió el contrato No. 2008 de 2022, el 26 de abril de 2022, el cual tiene como Objeto: "RECUPERACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA MEJORAR LA MOVILIDAD PEATONAL Y VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA" Lote 3.
2. Que, de conformidad con la cláusula quinta, el valor del contrato de obra No. 2008 de 2022, se pactó en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$359.023.400,00)**.
3. Que, de conformidad a la cláusula cuarta del contrato, el plazo de ejecución del contrato de obra No. 2008 del 2022, el plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, previo



MODIFICACION No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 2008 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INCOST S.A.S

el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

4. Que, en el marco de la ejecución del contrato de obra No. 2008 de 2022, las partes han suscrito los siguientes documentos:

ACTUACION	FECHA DE SUSCRIPCION DEL DOCUMENTO	OBJETO U OBSERVACIONES
ACTA DE INICIO	10/05/2022	INICIO DEL CONTRATO

5. Que, el contrato de obra 2008 de 2022, inició el 10 de mayo de 2022 y teniendo en cuenta los documentos que conforman el expediente contractual, la fecha actual de terminación del mismo corresponde al día 09 de octubre de 2022.
6. Que, conforme a una actualización en el sistema, en relación con las vigencias y las certificaciones presupuestales, se actualizó el Número del CDP correspondiente al contrato No. 2008 de 2022.
7. Conforme a lo señalado anteriormente, con la Actualización de las Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 003007 del 17 de septiembre de 2021, la cual fue remplazada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002258 del 26 de abril de 2022, se hizo necesaria la Modificación de la cláusula quinta, "valor del contrato", actualizando el número del Rubro a afectar, siendo el No. 2.1.2.3.2.02.02.005.24.
8. Que, así mismo, se hace necesaria la Modificación de la cláusula séptima "APROPIACIÓN PRESUPUESTAL" en el número de certificación presupuestal del contrato de referencia, modificando el número existente por el No. 002258 del 26 de abril de 2022 y su descripción.
9. Que, la presente Modificación No. 1 y Prorroga No. 01 en ningún momento alteran o modifican el objeto del contrato.
10. Que, mediante radicado 2022119100201203 de fecha 07 de octubre de 2022 el Subsecretario de Infraestructura - supervisor expone las motivaciones para la Modificación No 01 y Prorroga No. 01 **por QUINCE (15) DIAS** al contrato de obra No. 2008 de 2022, en los siguientes términos:

(...)

Por el presente se rinde **CONCEPTO FAVORABLE** sobre la Modificación No. 01 y Prorroga No. 01 al contrato de obra No. **2008 de 2022**, suscrito entre el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA e ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS representante legal de INCOST S.A.S, el concepto está fundamentado en los siguientes precedentes:

1. Que, se suscribió el Contrato 2008 del 2022 "RECUPERACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA MEJORAR LA MOVILIDAD PEATONAL Y VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA" Lote 3.



MODIFICACION No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 2008 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INCOST S.A.S

2. El contrato tiene un valor inicial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 359.023.400,00)

3. Que, como lo manifiesta la interventoría en el oficio de Rad. 2022102000522384 del 23 de septiembre del 2022,

(...)

“obtenidas de las revisiones a los Diseños durante la etapa de revisión y ajuste de estudios y diseños para el contrato de la referencia, que hiciera el contratista de obra INCOST SAS, con el acompañamiento de la Interventoría, se evidencia la necesidad de realizar la inclusión de algunas actividades no previstas que son necesarias para lograr la meta física del proyecto y cumplir el objeto contractual” (...)

4. Que, respecto a los ítems no previsto la interventoría manifiesta que

(...)

“En consecuencia, desde la culminación de los trabajos de campo y la ejecución de los planos de ajuste y de los balances efectuados al presupuesto, se ha realizado un arduo trabajo de oficina para establecer, definir y cuantificar las cantidades tanto de actividades contractuales como de ítems no previstos, validando, para estos últimos, el precio unitario que será incluido en el trámite de la modificación correspondiente. Por tanto, luego de un estudio riguroso de las condiciones contractuales, a través de los trabajos topográficos de localización y replanteo y de las verificaciones técnicas de cada uno de los ítems a desarrollar, según lo estipulado en los estudios y diseños entregados por la Secretaría de Infraestructura, se identificaron algunas actividades que podrían ir en detrimento del objetivo propuesto, como es el mejoramiento de la movilidad, y otras actividades que lo favorecen y que no fueron contempladas inicialmente. Por tal motivo, luego de muchos comités conjuntos y reuniones con los principales actores del proyecto, incluyendo la Secretaría de Tránsito, se logró establecer el balance del contrato que evidentemente deriva en la necesidad de una modificación de obra”

(...)

5. Que, frente a la prórroga la interventoría menciona

(...)

“De acuerdo con el oficio No. CUC-031-09-10-2022 emitido por el Contratista INCOST SAS, el día 06 de octubre de 2022, en donde se reitera la solicitud de prórroga del contrato de la referencia, teniendo en cuenta los cambios en el alcance de las actividades a ejecutar según solicitud por parte de la Entidad Contratante. Dentro de las justificaciones y causas que se plantean, están:

1. En primer lugar, se plantea que, durante la etapa de revisión y ajuste de estudios y diseños para el contrato de obra de la referencia, en el frente de obra que corresponde a las vías adyacentes al Centro Comercial Ventura Plaza, como son la Diagonal Santanter, Avenida Gran Colombia, Calle 9, Calle 10, Calle 0, se evidencia la necesidad de realizar la inclusión de algunas actividades no previstas que son necesarias para lograr la meta física del proyecto y cumplir el objeto contractual, la definición de estas actividades no previstas fueron el resultado de un estudio detallado, realizado de manera conjunta, sobre los planos obtenidos de los trabajos de localización y replanteo y de la implantación de los diseños entregados por la Secretaría de Infraestructura, las variaciones entre las condiciones existentes y las proyecciones realizadas en los diseños, dio como resultado la modificación de cantidades de obra y la generación de los ítems no previstos incluidos para cumplir con los objetivos del contrato.

2. Una vez realizado el balance del contrato en compañía de la Interventoría, la Entidad Contratante y actores como la Secretaría de Tránsito quien promovió la gestión y concepción de los diseños entregados para desarrollar el objeto del contrato, se evidencia que algunas de las intervenciones que se deben realizar en desarrollo del contrato como por ejemplo los trabajos de reparcho, debían adelantarse en horarios nocturnos, lo que provocó que los proveedores no estuvieran disponibles para



MODIFICACION No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 2008 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INCOST S.A.S

cualquier eventualidad y que además dichos trabajos se afectaran con las fuertes lluvias propias de la temporada invernal en la región, durante los días en que fueron realizados.

3. Desde el inicio del proyecto el día 10 de mayo y durante toda la etapa de revisión y ajuste de estudios y diseños que involucraron a diferentes actores relacionados con el proyecto, como se puede evidenciar en los múltiples comités de obra cuyas actas anexa el contratista como evidencia, se trató de concertar diversas propuestas y alternativas de intervención, pero solo hasta el día 16 de septiembre, la Secretaría de Infraestructura emitió el oficio con radicado No. 2022119100660321, mediante el cual se emite la aprobación parcial de este componente de diseños que incluye la ejecución de nuevas actividades y contemplan ítems no previstos.

4. Dentro del resultado final de la etapa de ajuste de estudios y diseños, se concluye que es necesario adelantar un estudio de micro simulación de tráfico cuyo objetivo será convalidar y ratificar lo expuesto por las Secretarías de Tránsito e Infraestructura en el estudio, específicamente relacionado con el giro a izquierda a implementar en el cruce de la Avenida Diagonal Santander con la Avenida Gran Colombia y la demarcación del urbanismo táctico sobre la calle 10 y la diagonal Santander. De acuerdo con la solicitud expresa de la Secretaría de Infraestructura, la Interventoría procedió a realizar la revisión técnica y económica de la propuesta remitida por el contratista para desarrollar el mencionado estudio y en consecuencia se emite el oficio No.

C.2009/2/092/22 del 23 de septiembre de 2022 en donde se expone el concepto del estudio de micro simulación por parte del especialista de vías de la Interventoría.

5. De otra parte, en la reunión realizada el día 27 de septiembre de 2022 con la Secretaria de Infraestructura, Ing. Eliana Medina, y demás integrantes de la Sub Secretaría de Infraestructura, la Interventoría y el Contratista de Obra, por orden expresa se solicitó no ejecutar las actividades que incluyeran bacheo, y que precisamente era el objeto del plan de trabajo entregado por el contratista mediante el oficio No. CUC-029-26-09-2022, para los días 30 de septiembre al 02 de octubre de 2022, esto previa aprobación de la modificatoria 01. En esta misma reunión, se manifestó igualmente que no se incluiría el estudio de microsimulación de tráfico en la Modificatoria 01, pese a que para esta fecha ya se había realizado y aprobado la revisión de los Análisis de Precios Unitarios, como consta en el oficio con radicado No. 2022119100690211 emitido por la Secretaría de Infraestructura.

6. De esta manera, el camino ya recorrido y avanzado en cuanto a la consolidación de cantidades y el balance definitivo para el Contrato No. 2008- 2022, se retrasa nuevamente y toma un rumbo diferente, por lo cual se hace necesario ajustar el Acta de Modificación 01 con todos sus documentos anexos para atender las solicitudes impartidas en el comité del día 27 de septiembre. En este orden de ideas, se validan las causales y justificaciones expuestas por el contratista en su oficio, complementando que, para la etapa de revisión y ajuste de estudios y diseños, en este contrato en particular, se empleó más del mes que estaba estipulado para tal fin, prácticamente triplicando dicho plazo, por lo cual se evidencia que efectivamente es necesario adelantar una prórroga para el contrato de obra. En consecuencia, por medio de la presente comedidamente se solicita a la Secretaría de Infraestructura realizar el trámite pertinente para la gestión y legalización de la Prórroga No. 01 para el contrato de obra No. 2008-2022 ejecutado por la empresa INGENIERIA, INNOVACIÓN Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA - INCOST SAS, por un periodo de quince (15) días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo contractual.

(...)"

6. Que, Estos ítems requieren ser incluidos para cumplir con la ejecución total de los puntos de intervención; en consideración la Interventoría da concepto favorable para realizar el ajuste del contrato inicial, quedando en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 359.023.400,00), de acuerdo con las necesidades de proyecto, para dar cumplimiento y lograr alcance de las obras ajustadas atendiendo a los diseños aprobados por la Interventoría.
7. Que, mediante oficio 2022119100742671 del 07 de octubre 2022 la supervisión dio aval de la No objeción de ítems no previstos, según lo considerado a lo largo del presente documento.
8. Que, presentados los ítems nuevos necesarios para el alcance del contrato en ejecución se analizaron y aprobaron de acuerdo con el Acta No. 3 de Modificación 01 del 07 de octubre de 2022 suscrita entre el supervisor Ing. Guzmán Eduardo Pérez y la interventoría ARM CONSULTING SAS RL el Ing. JOHATHAN ANDRES GAVIRIA CONTRERAS Dichos APU No previstos cumplen con los siguientes requisitos:



MODIFICACION No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 2008 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INCOST S.A.S

- Los ítems no previstos no coinciden ni tienen ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados.
 - La descripción del ítem no previsto contiene la especificación general, particular o norma técnica que lo regula.
 - La aprobación de los ítems no previstos por parte del supervisor utilizó los precios actuales del mercado a la fecha de su presentación para cada uno de los componentes e insumos. El supervisor para su aprobación adjuntó los soportes de los precios de mercado (mínimo 2 cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico, junto con los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar), que justifiquen el valor de los ítems no previstos a la fecha de presentación.
 - Los Análisis de Precios se presentaron debidamente firmados por el contratista a la interventoría y supervisión, con sus respectivos soportes técnicos y económicos, cotizaciones (por lo menos 2 que soporten el estudio de mercado), rendimientos, maquinaria, equipos y mano de obra, entre otros.
 - Se realizó la inclusión como soporte a la solicitud de no objeción, del balance financiero del contrato.
 - Se cuenta con la trazabilidad documental: Número de radicado del oficio con el que dio inicio el proceso de revisión y aprobación de cada uno de los precios unitarios remitidos, así como número del oficio final (o con el que atiende observaciones).
 - Los APU's están aprobados por la Supervisión, dentro del término de ejecución contractual.
 - Los APU's no son ítems contractuales.
 - Los APU's no han sido aprobados con anterioridad.
 - Los APU's cuentan con justificación técnica de la necesidad del NP, sustentada por parte del contratista y revisada por el supervisor y sus respectivos profesionales y/o apoyos a la supervisión.
- Las anteriores consideraciones, así como los documentos que soportan la presente, permiten dar **CONCEPTO FAVORABLE**, al trámite del Contrato No.2008 de 2022, Modificación N°01 la cual no modifica el valor inicial por TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 359.023.400,00), y Prórroga No 01 por un plazo de QUINCE (15) DÍAS adicional a los plazos anteriormente pactados, del contrato 2008 de 2022.
(...)"

11. Que, mediante radicado 2022119100742671 del 07 de septiembre de 2022 teniendo en cuenta los soportes documentales remitidos, la revisión y aprobación efectuada por la supervisión, se dio aprobación a los precios unitarios no previstos presentados por el contratista de obra.

12. Que, conforme radicado No. 2022102000514004 de fecha 20 de septiembre del 2022, el contratista manifestó, su deseo de renunciar al pago de anticipo, estipulado en la cláusula 8 del contrato inicial.

13. Que, conforme la manifestación de renuncia al pago de anticipo del contratista, el supervisor del contrato, bajo radicado No. 2022119100684211 del 22 de Septiembre de 2022, acepta la renuncia y solicita la correspondiente modificación.

14. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)"



**MODIFICACION No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 2008 DE 2022
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INCOST S.A.S**

15. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "(...) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

16. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "(...) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...)".

17. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)".

18. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente, la oficina asesora del Área Jurídica, adscrita a la secretaría de infraestructura, considera viable y necesaria jurídicamente suscribir la presente Modificación No. 1 al Contrato No. 2008 de 2022, soportado en el concepto jurídico, anexo a la presente modificación, la cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- PRÓRROGA: Prorrogar el contrato de obra No. 2008 de 2022, por el término de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prorrogas y suspensiones, si a ellos hubo lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: conforme la prórroga No. 1 aprobada, por el término de QUINCE (15) DIAS, la nueva fecha de terminación del presente contrato es el 24 de octubre de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud del contenido de la presente prórroga, no se entiende que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.



**MODIFICACION No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 2008 DE 2022
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INCOST S.A.S**

SEGUNDA – MODIFICAR: Incorporar a la lista de precios unitarios del contrato de obra No. 2008 de 2022, los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	UND	VALOR UNT
NP 7,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE GRANULAR	M3	\$ 135.566,00
NP 7,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHON PARA SEGREGACION DE TRÁNSITO, CADA 40 CM	UN D	\$ 55.756,00
NP 7,06	Piso Losa Táctil ANCHO 60 CM	ML	\$ 98.697,00
NP 7,07	GENERACION, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN PUNTO AUTORIZADO	M3	\$ 59.177,00
NP 7,08	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Densa MD19 con Cemento Asfáltico - HORARIO NOCTURNO. (Suministro, Extendido y Nivelación Manual y Compactación mecánica con vibrocompactador Benitin de 1 tonelada incluye operario y combustible) - Tipo IDU	M3	\$ 1.210.368,00
NP 7,09	SUMINISTRO Y APLICACION DE IMPRIMANTE PARA TRAFICO ACRILICO NEGRO PARA DEMARCACION LINEA CARRIL A=0.12mt. INCLUYE EQUIPO	ML	\$ 3.205,00
NP 7,10	SUMINISTRO Y APLICACION DE IMPRIMANTE PARA TRAFICO ACRILICO NEGRO PARA AREAS DEMARCAION VIAL. INCLUYE EQUIPO	M2	\$ 36.396,00
NP 7,11	SUMINISTRO E INTSLACION DE BOYA PLASTICA DE 20 x 20 INCLUYE PEGANTE EPOXICO Y ELEMENTOS DE ANCLAJE	UN D	\$ 50.023,00

Aprobados, bajo acta de modificación No. 3 de modificación 01 del 07-10-2022

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente documento no constituye renovación del contrato de obra No. 2008 de 2022.

TERCERA-MODIFICAR: Modificar la cláusula 9 del contrato inicial. Pago de anticipo, en los siguientes términos:

“CLAUSULA 8. PAGO DE ANTICIPO

No se efectuará pago de anticipo, por solicitud de renuncia del contratista”

CUARTA- MODIFICAR: La cláusula 9 forma de pago, del contrato Inicial, en los siguientes términos,



MODIFICACION No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 2008 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INCOST S.A.S

“CLAUSULA 9. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor total del contrato (incluido AIU), se pagará a precios unitarios fijos en pagos mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

El INTERVENTOR solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar: a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. b) Memorias de cálculo. c) Registro fotográfico. d) Informes del INTERVENTOR e) Acta de pago. f) Copias de las disponibilidades y registros presupuestales. g) Pólizas y su aprobación. h) Pagos del FIC. i) Registro fotográfico de la valla de información de la obra. j) Cuando a ello haya lugar, el recibo a satisfacción, por parte de las empresas correspondientes, de las redes de servicios públicos domiciliarios intervenidas o ejecutadas en desarrollo del contrato, en caso de haberse presentado daños o se hayan efectuado reparaciones en desarrollo de los trabajos objeto del presente proceso contractual. k) Constancia de referenciación de la obra ante la Oficina de Planeación Municipal l) Liquidación de los pagos correspondientes a la Escombrera Municipal; entre otros. m) EL CONTRATISTA deberá entregar todo el reporte de datos geográficos en su último informe, al Sistema de Información Geográfico de la Secretaría de Infraestructura, según la metodología adoptada en la ejecución del mismo, para dar aprobación del cumplimiento por el Administrador S.I.G de la Secretaría de Infraestructura como requisito obligatorio para el Acta de Terminación. n) Cuando se terminen las obras en su totalidad, y sean recibidas a satisfacción, junto con el acta de recibo final, siendo parte integral de la misma, el contratista debe presentar planos récord, manuales de mantenimiento e inventario de espacios.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.



MODIFICACION No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 2008 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INCOST S.A.S

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

NOTA 1. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC y los recursos disponibles de la tesorería municipal.

QUINTA – MODIFICAR La cláusula quinta, valor del contrato quedando así:

“CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$359.023.400,00), incluido I.V.A, equivalentes a 359.023 SMLMV, para el año de suscripción del contrato, es decir año 2022 y con cargo al rubro, N° 2.1.2.3.2.02.02.005.24. El CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sean por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

SEXTA - MODIFICAR: Modificar la cláusula séptima, apropiación presupuestal:

“CLAUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						
N° CDP	FECHA	CÓDIGO BPIN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
002258	26-04-2022	2021540010061	2.1.2.3.2.02.02.005.24	Servicios de la construcción en transporte	\$ 359.023.400,00	1.3.3.0.00.3- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (INCISO 2)

SEPTIMA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a la Secretaría de Infraestructura, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato de No. 2008 de 2022, y en este documento contractual, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.



ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA



**MODIFICACION No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 2008 DE 2022
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INCOST S.A.S**

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

OCTAVA - MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente Modificación No. 1, con el contrato No. 2008 de 2022, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

NOVENA - DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente modificación No. 1 y prórroga No. 01, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento del contrato No.2008 de 2022.

DECIMA - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

ONCEAVA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de obra No. 2008 de 2022, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los

07/10/2022

Eliana C. Medina P.
ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Infraestructura
Municipio de San José de Cúcuta



Firmado digitalmente
por Eliana Medina
Fecha: 2022.10.07
22:39:58 -05'00'
Versión de Adobe
Acrobat: 2022.002.20212

Alvaro Ramon Mendoza Iglesias
INCOST S.A.S NIT. 901.507.683-3
RL ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS
C.C. 9.085.831
Contratista

Elaboró: Sergio Mauricio Cristancho García-Contratista-SIM
Revisión: Carlos Alberto García Lemus – Apoyo técnico.
Aprobó: Martha Elena Cadena Duran, Asesora SIM
Aprobó: Guzmán Eduardo Pérez Gómez – Subsecretario de infraestructura supervisor

Los arriba firmantes expresamos que hemos preparado y examinado este documento y lo encontramos preciso a las disposiciones legales y/o técnicas aplicables vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos a la firma del Despacho.